

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 15 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, importante 9.663,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las nuevas salas del Patio de los Reyes en el Monasterio de El Escorial, formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, importante pesetas 9.663,15;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto el terminar, en lo que a la decoración y buen acabado se refiere, las obras que se ejecuten en las nuevas salas del Patio de los Reyes, así como hacer una pequeña instalación eléctrica en vestíbulos y servicios y construir un pozo de depuración de dichos servicios;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 9.663,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 8.370; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 481,27; idéntica cantidad de pesetas 481,27 a honorarios facultativos por dirección de las obras; a honorarios del aparejador, 288,76, y a premio de pagaduría, 41,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, en su artículo 25, el mencionado proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización, como en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros, para las reparaciones que de

este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación 10.ª, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de julio último, y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 26 del citado mes,

Esté Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 9.663,15 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre.)

(G. C.—3.228)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de septiembre de 1941 por la que se dan normas para la revisión de fábricas de harinas, conforme a la ley de 30 de junio de 1941.

El excesivo número de industrias moltradoras que acogidas al régimen de «Fábricas de Harinas» funcionan en algunas provincias de España, ha dado lugar a que sea difícilísimo poder ejercer una eficaz vigilancia a Inspección, que permita asegurar en todo momento que el trigo producido sigue el cauce conveniente a las necesidades nacionales, haciéndose preciso dictar normas, que con el mismo espíritu de restricción aplicado en la Ley de 30 de junio de 1941, referente a clausura temporal de molinos maquileros, resuelvan este grave problema, de capital importancia para la economía del país.

Por otra parte, y con el mismo fin antes señalado, se hace preciso separar de una manera concreta las activi-

dades de fabricantes de harinas y molino de piensos, del mismo modo que se prohibía simultanear las actividades de fabricantes de harinas y molino maquilero en el artículo 148 del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera y 23 de agosto del mismo año.

Por cuanto antecede, dispongo:

Artículo primero. Se faculta al Delegado Nacional del Servicio del Trigo para realizar, en las provincias que lo estime necesario, una revisión de las autorizaciones dadas para trabajar en el régimen de fábricas de harinas a las industrias moltradoras que con esta modalidad están funcionando actualmente, pudiendo clausurar temporalmente, mientras duren las actuales circunstancias, aquellas instalaciones que juzgue conveniente.

Art. 2.º Como normal general, que servirá de base para la revisión señalada en el artículo anterior, se seguirá la de que queden atendidas con holgura las necesidades de moltración dentro de las mejores condiciones de emplazamiento y economía en los transportes, dejando al régimen de fábricas de harinas las industrias provistas de maquinaria más perfecta y de mayor rendimiento.

Art. 3.º Las industrias que resulten afectadas por esta disposición, y que se clausuren temporalmente, quedan asimiladas a molinos maquileros a todos los efectos, y percibirán una indemnización que fijará el Delegado Nacional del Servicio del Trigo en cada caso, siguiendo las mismas normas que se han dictado o se dicten para aplicar la Ley de 30 de junio de 1941, referente a clausura temporal de molinos maquileros.

Art. 4.º Se declaran incompatibles las actividades de fabricante de harinas y molinero de piensos en una misma localidad, aun con instalaciones separadas, aplicando el mismo espíritu que rige en el párrafo segundo del artículo 148 del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Art. 5.º Los molinos de piensos existentes en industrias moltradoras de trigo, que funcionan en sus relaciones con el Servicio Nacional del Trigo por el sistema de fábrica de harinas, serán precintados, a no ser

que no existan en la localidad industrias moltradoras de piensos y que aun habiéndolas, no se consideren atendidas con las restantes las necesidades de moltración de piensos de la comarca.

Art. 6.º Se faculta al Delegado Nacional del Servicio del Trigo para que adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta Orden.

Madrid, 20 de septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de septiembre.)

(G. C.—3.230)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado lanar de la señora Viuda de Torrubia, de Aranjuez, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 111 de 10 de mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

El Gobernador Civil, Carlos Ruiz

(G. C.—3.288)

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Agustín García, de Guadalix de la Sierra, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en el lugar denominado «Cerca del Valle», cuyos límites son: Oeste, «Cerca de la Golondrina»; Sur, «El Valle»; Este, «Calleja del Valle», y Norte, con la «Cerca de la Zamarrilla», paraje que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y dis-

posiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.287)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Eipzootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Carabanchel Alto, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 118 de 19 de mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.286)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

ANUNCIOS

Se advierte al público que don Carlos González Bolívar ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación, para responder de su gestión de Agente cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.
El Secretario, Filiberto López.
(O.—2.583)

Se advierte al público que don Manuel Cobo y Cobo ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación, para responder de su gestión de Auxiliar de Caja de la Recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.
El Secretario, Filiberto López.
(O.—2.582)

Se advierte al público que don Manuel Carvajal Murciano ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de la Corporación, para responder de su gestión de Auxiliar de Caja de la Recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.
El Secretario, Filiberto López.
(O.—2.584)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA ORDEN

Boletín Oficial del Estado.—Fecha 20 de septiembre de 1941.—Núm. 263. Ministerio de Industria y Comercio.

«Orden de 16 de septiembre de 1941, por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre próximo el plazo concedido por la Orden de 31 de julio último, para liquidar, por los comerciantes

que las posean, las existencias de conservas de pescados prohibidas, según preceptúa dicha disposición.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de julio último, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 220, por la que se fija la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescados, señala en su artículo octavo el plazo de un mes, a partir de su publicación, para que los comerciantes liquiden las existencias que posean de conservas de especies o preparaciones prohibidas.

La Federación de Asociaciones de Almacenistas y Coloniales, Cereales y Similares de España ha solicitado de este Ministerio una ampliación de dicho plazo, fundada en que no resulta posible efectuar, dentro del mismo, tal liquidación, debida a que, por una parte, se encontraban en poder de los comerciantes existencias considerables de estos artículos, como resultado de compras efectuadas para el año, que por dificultades de transportes realizan en mayor cantidad que en épocas normales, y por otra, la coincidencia del plazo señalado con la temporada de verano, en la que la influencia del desplazamiento de importantes núcleos de población fuera de los grandes centros de consumo, se traduce en notable reducción del de esta clase de artículos.

En consideración a lo que antecede, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se prorroga hasta 31 de diciembre del corriente año el plazo concedido en la Orden ministerial de 31 de julio último para liquidar, por los comerciantes que las posean, las existencias de las conservas de pescados prohibidas, según se preceptúa en dicha Orden.

Art. 2.º En los cinco primeros días de cada mes, los almacenistas remitirán a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes un estado demostrativo del movimiento habido en dichos artículos durante el mes anterior, especificando la consignación de las ventas efectuadas (cantidad y calidad de conservas vendidas, nombre y residencia de cada comprador).

Art. 3.º Pasado el plazo que se concede por la presente Orden, quedarán todas las existencias sobrantes a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1941.—
Carceller Segura.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.
P. D. (firmado).

(G.—923)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL MADRID

La Delegación Nacional del Trigo, ha dispuesto que el día 20 de octubre de 1941 quede cerrado el plazo de declaración en la provincia de Madrid, de todos los productos intervenidos por este Servicio Nacional, que hayan sido cosechados en el presente año. Quedan excep-

tuados de este plazo el maíz y judías, que se fijará oportunamente por esta Jefatura Provincial.

Los productores rentistas e igualadores de esta provincia, vienen obligados a formalizar el segundo tiempo de la declaración en el modelo C-1, cosecha 1941, ante la Secretaría del Ayuntamiento donde radique el cultivo, dentro del plazo citado, cuyos impresos deberá firmar con el visto bueno el Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Las Juntas Agrícolas Locales deberán remitir a esta Jefatura Provincial, antes del día 25 del próximo octubre, todas las declaraciones que hayan sido presentadas, en la forma que determina la Circular núm. 34, fecha 23 de agosto del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.
El Jefe provincial (firmado).
(G. C.—3.285)

OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por el Canal de Isabel II, que han sido aprobadas, con fecha 28 de julio y 4 de agosto del corriente año, la recepción definitiva y liquidación, respectivamente, de las obras del Cuarto Depósito de Aguas, ejecutadas por contrata por los señores Mayo Hermanos, Ingenieros, S. L., y don Rufino Martinicorena, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde del término municipal de Chamartín de la Rosa, en donde radican las obras, se remita a la Dirección del Canal de Isabel II la certificación de que se trata la referida Real Orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna ante los citados contratistas, señores Mayo Hermanos, Sociedad Limitada, y don Rufino Martinicorena.

Madrid.—El Gobernador.
(G. C.—3.282) (O.—2.586)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular, de la Institución «Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso», instituida en esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios por plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de nueve a doce de la mañana, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.
El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—3.284)

EDICTO

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular, de la Institución «Asociación Benéfica de Correos», instituida en esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios por plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de nueve a doce de la mañana, a fin de que puedan formular lo que a su derecho convenga.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.
El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—3.283)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 5 de agosto último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos, en término municipal de Gargantilla de Lozoya, incoado con motivo de la construcción del tramo E, trozo 2.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Gargantilla de Lozoya manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del predicho día 5 de agosto último, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, C. Fesser
(G. C.—3.263)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Acalá, n.º 126, teléfono 63884

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 14****EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue don Marcial Urrea Chamorro contra don Ignacio Muncio Burgos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de once mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Parcela de terreno situada en término de esta capital, sitio llamado «Solana de Aluche», a la izquierda de la carretera de Extremadura, segunda Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente o fachada, al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con la calle de España; por la derecha, entrando, o Sur, con la calle de San Luis, en línea de catorce metros ochenta centímetros, y en línea de dieciséis metros y diez centímetros veinte centímetros, con resto de terreno de donde se segrega; por la izquierda, o Norte, en línea de veinticinco metros, también con terreno de donde procede; y al Este o testero, con tierra de don Mariano Martín Algar, en línea de veintidós metros. Las líneas descritas encierran una superficie de seiscientos dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil novecientos cuarenta y un pies, también cuadrados.

Dentro de esta superficie, y ocupando una extensión de cuarenta y nueve metros cuadrados, o sean siete metros de fachada por siete de fondo, se halla construida una casa, que consta de sala, comedor, dos dormitorios, cocina y retrete, lindando: por su frente, con dicha calle, y por derecha e izquierda y testero, con resto del terreno sobre el que está edificada.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de noviembre próximo y hora de las doce, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
El Juez de primera instancia
interino
(Firmado)
(A.—1-2.327)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha primero de julio último por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Banco Español de Crédito, sobre pago de 135.128,45 pesetas; y de ella se ha conferido traslado a las personas a quienes se demanda, o sea la Compañía Anónima de Proyectos y Construcciones; don Luis Francés Moya; don Francisco José del Castillo; don Adolfo de Zulueta Echevarría; don Carlos de Rojas Moreno y don José Miñones Bernárdez, ordenando se les emplaze para que, en término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y habiendo fallecido el demandado, don José Miñones Bernárdez, y desconociéndose el nombre y domicilio de sus herederos o causahabientes, se les emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan expresados, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Francisco de André
V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1-2.323)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia, encargado acci-

dentalmente del despacho del Juzgado número trece, de los de esta capital, en el expediente promovido por don José Pérez Plá, representado por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, sobre unión de los apellidos «Pérez Plá», para formar uno solc, se ha acordado publicar la solicitud deducida por el expresado don José Pérez Plá, para que, ante este Juzgado, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, solicitud que se funda en que, dedicado desde hace años el don José Pérez Plá a la industria de contratista de obras, la razón comercial que gira todos sus trabajos es la del nombre y apellidos que figuran en la actualidad, siendo su propósito que sus hijos continúen sus negocios sin variar los apellidos de referencia, extensamente conocido, y que en toda la industria es el principal elemento para perpetuar el nombre comercial.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández
(A.—1-2.327)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO EVENTUAL NUM. 30**

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, puerta núm. 51, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de pu-

nentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 2.800, 3.336 y 3.760, de 1941, que por un importe, respectivamente, de pesetas 10.000, 10.000 y 3.700 le fueron expedidos, a justificar.

1.145. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 836, 2.705, 2.807, 2.808 y 3.352, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 750, 5.000, 4.000, 4.000 y 377 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

1.146. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión del libramiento número 3.070, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.147. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Garaje provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 2.064 y 2.802, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas cada uno le fueron expedidos, a justificar.

1.148. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Chofer de la Presidencia, don Manuel Sánchez Novillo, acreditando la inversión de los libramientos números 3.598 y 3.620, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 200 y 250 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

1.149. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 3.596, 3.788 y 4.005, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 3.000, 1.012 y 378 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

1.150. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 2.432 y 3.012, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

1.151. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-

go asfáltico de la carretera de Barajas a la general de Aragón, y en vista del informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, de no poder ejecutarlas por administración, por carecer de materiales, se devuelva a dicho funcionario para nuevo estudio, entendiéndose sin efecto el crédito de 38.775,70 pesetas, acordado para la indicada obra en sesión de 27 de marzo del presente año, importe del presupuesto de contrata de la misma.

1.126. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 13 de la carretera provincial de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, y en vista del informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, de no poder ejecutarlas por administración, por carecer de materiales, se devuelva a dicho funcionario para nuevo estudio, entendiéndose sin efecto el crédito de 185.006,25 pesetas, acordado para la indicada obra en sesión de 13 de marzo del presente año, importe del presupuesto de contrata de la misma.

1.127. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de obras de riego asfáltico de la carretera de Morata a Perales de Tajuña, y en vista del informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, de no poder ejecutarlas por administración, por carecer de materiales, se devuelva a dicho funcionario para nuevo estudio, entendiéndose sin efecto el crédito de 74.437,20 pesetas, acordado para la indicada obra en sesión de 13 de marzo del corriente año, importe del presupuesto de contrata de la misma.

1.128. Aprobar proyecto de las obras de reparación para colocación de firme especial en la avenida del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo importe de 8.420 pesetas se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto 319 del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.129. Autorizar a las Secciones de Vías y Obras y Servicio Agropecuario de esta Corporación, a que continúen haciendo uso de la nave que antes ocupaban en la carretera de Francia, con destino a depósito de herramientas y material de tracción, cuyo alquiler importa la cantidad de 3.000 pesetas anuales, que se abonarán con car-

blicación de la presente requisitoria, a Ramón Montilla González, domiciliado en la plaza de las Peñueias, número 11, y cuyas demás circunstancias se ignoran; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado, ni alegar justa causa, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.
El Coronel Juez (firmado).
(G. C.—3.186) (B.—7.315)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez militar del Juzgado Eventual núm. 30, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, puerta número 51, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente requisitoria, a Orosia Brasa, alias «la Amable», que durante la dominación marxista tuvo su domicilio en la plaza de las Peñueias, núm. 11, y cuyas demás circunstancias se ignoran; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado, ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 19 de septiembre de 1941.
El Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—3.187) (B.—7.314)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Navajas Castro, que tuvo su domicilio en Viriato, número 61, para que comparezca ante este Juzgado militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, sala 38, en el plazo improrrogable de ocho días, para prestar declaración en el procedimiento sumarísimo número 45.940; apercibiéndole que de no hacerlo en dicho plazo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, a 20 de septiembre de 1941.
El Comandante Juez, José Arroyo.
(G. C.—3.184) (B.—7.318)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a Diego Alcaraz Fortes, domiciliado en Parla (Madrid), sin más antecedentes, para que comparezca ante este Juzgado militar Eventual número 18, sito en Piamonte, número 2, segundo, en el plazo improrrogable de diez días, a responder del procedimiento núm. 70.27, que contra el mismo se tramita; apercibiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo será declarado rebelde.

Madrid, a 20 de septiembre de 1941.
El Comandante Juez instructor, José Arroyo.
(G. C.—3.184) (B.—7.317)

ZARAGOZA

Giménez Criado (Francisco), natural de Orán (Argelia), de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 86, de la capital de Madrid, procesado por imprudencia temeraria, comparecerá en el término de treinta días ante don Alejandro Alcolea Quílez, Juez militar número 9 de la plaza de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten en el procedimiento que contra el mismo se le instruye.

Dado en Zaragoza, a 19 de septiembre de 1941.—El Juez instructor, Alejandro Alcolea Quílez.
(B.—7.308)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Martínez Anguera (Antonio), de cuarenta y siete años, casado, con domicilio en la calle de Pablo Iglesias, núm. 31 (Puente de Vallecas), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 24, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 26 de septiembre de 1941.
El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—7.357)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Ricardo Gaviria Ayúcar, que se encontraba en Biarriz (Francia), de donde pasó a Barcelona, permaneciendo allí hasta el año 1937, que marchó a Velilla (Huesca), voluntario, de cincuenta y ocho años de edad, comparecerá en el término de tres días ante el Juzgado militar Eventual número 22, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, al objeto de prestar declaración en el sumario número 2.564, que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.
El Juez instructor (firmado).

(B.—7.328)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 20 de agosto de 1923, con los números 256.140 de entrada y 101.784 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Luis Suárez Sánchez, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad, en Arzúa, a disposición de la Dirección General de los Registros,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses,

desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de abril de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.322)

AVISO

Doña Patrocinia Vicente Casado, propietaria del establecimiento de vinos, sito en el paseo de las Acacias, número 16, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Amparo Martínez Gascón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria; entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-2.324)

Autógena Martínez (S. A.)

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio de 1940, para el día 9, a las seis de la tarde, en su domicilio, Vallehermoso, 15.

Madrid, 3 de octubre de 1941.

(A.—1-2.325)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 32

go al capítulo XI, artículo 5.º del vigente Presupuesto de Gastos, concepto número 321.

1.130. Quedar enterada con satisfacción y conforme del decreto de la Excm. Presidencia de esta Corporación, de fecha 7 del actual, aceptando un puesto en el Consejo que la Directiva del Sindicato de Iniciativas del Turismo ha tenido la atención de ofrecerle.

1.131. Devolver a don Eduardo García Rufilanchas, funcionario jubilado de esta Corporación, la fianza que por valor de 1.000 pesetas tenía constituida en títulos señalados con los números 76.725 y 105.438, de la serie A, por haber desempeñado el cargo de Habilitado de Gastos Menores.

1.132. Ordenar la confección de siete uniformes de verano por la Sastrería del Colegio de San Fernando, con destino a los Ordenanzas de la Corporación, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.503,20 pesetas (muestra núm. 2), que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto 32, titulado «Para material, uniformes, etc., etc.», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.133. Conceder a la Confederación Nacional de Casas Regionales, en resolución de instancia cursada al efecto, un donativo de 2.500 pesetas, a cargo de la consignación del concepto número 367 del vigente Presupuesto de Gastos, sin perjuicio de elevar la cuantía de esta donación si, en su día, lo permitieran las consignaciones presupuestarias.

1.134. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 2.641, 3.002, 3.009 y 3.090, de 1941, que por un importe de 20.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

1.135. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 3.523 y 3.524, de 1941, que por un importe de 5.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

1.136. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 3.576,

3.577 y 3.578, de 1941, que por un importe, respectivamente, de 5.000, 5.000 y 5.886,35 pesetas, le fueron expedidos, a justificar.

1.137. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 3.579 y 3.601, de 1941, que por un importe de 5.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos, a justificar.

1.138. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 763, de 1941, que por un importe de 3.500 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.139. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 544, de 1941, que por un importe de 1.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.140. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación don Eduardo Rodríguez Hermoso, como conductor de dementes, acreditando la inversión del libramiento número 2.670, de 1941, que por un importe de 3.500 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.141. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Abogado Procurador don Eduardo Morales, acreditando la inversión del libramiento número 3.668, de 1940, que por un importe de 7.500 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.142. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el señor Depositario de Fondos de esta Corporación, acreditando la inversión dada al libramiento número 1.865, de 1941, que por un importe de 500 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.143. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Arquitecto Jefe de Edificios provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 2.651, de 1941, que por un importe de 1.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

1.144. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-